

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-017-2017

MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA AUDIENCIA PUBLICA DE ACLARACIONES

En Bogotá D.C., el diez (10) de Noviembre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los asistentes en la AUDIENCIA PUBLICA DE ACLARACIONES del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No VJ-VAF-SA-017-2017, en los siguientes términos:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	CLASIFICACIÓN
1	Víctor Andres Rubiano Ríos Axa Colpatria	1. Se reitera la observación sobre el seguro de Todo Riesgo Daños materiales, se establezca un límite para hurto y hurto calificado de 100.000.000 Evento/vigencia, teniendo en cuenta que aunque el alcance de la presente póliza cubre este tipo de eventos, no es su fin único y la exposición y concentración que presenta la relación de bienes se presta para definir este límite suficiente.	RESPUESTA: No es procedente aceptar la observación. El programa de seguros actual en Todo Riesgo Daños Materiales no establece deducibles para las coberturas de Hurto y Hurto Simple. Aceptar la solicitud del observante significa una desmejora en la asegurabilidad que requiere la Entidad y configura una transgresión a los alcances y mejoras obtenidos en procesos anteriores.	Técnica
2	Andres Cubillos QBE Seguros	1. "Queda acordada la no aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la entidad o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que los valores de los mismos no superen los límites asegurados otorgados". Solicitamos eliminar del texto de la cláusula transcrita la expresión subrayada, "u otro criterio" en razón que, desde el punto de vista legal, se tipifica como una	RESPUESTA: El objeto de la cláusula de NO APLICACIÓN DE TARIFAS DE ABOGADO es evitar que para efectos de indemnización se ciña a tarifas de colegios de abogados o cualquier otro criterio similar que limite la propuesta de honorarios del abogado que presente la Entidad o el funcionario asegurado quedando sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados, y ello es así porque para definir las tarifas de honorarios profesionales de abogados es fundamental tener en cuenta su experiencia profesional, sus	Técnica

		<p>falta la conducta del abogado de exigir u obtener del cliente o tercero remuneración y beneficio desproporcionado a su trabajo, como lo dispone el numeral 1, del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007. En consecuencia; la expresión anteriormente señalada contraviene en estricto sentido lo señalado por la norma y que se tomen las medidas correspondientes cuando se presente un cobro desproporcionado de honorarios, lo cual viola el principio legalidad del pliego de condiciones, pues se estaría permitiendo que pueda ejercerse una conducta que se encuentra proscrita por la Ley.</p> <p>2. Agradecemos eliminar la condición de aceptación de los gastos judiciales ya que se debe realizar conforme al artículo 1077 del Código de Comercio, es decir que se demuestre no solamente la ocurrencia del siniestro sino también la cuantía correspondiente, por esta razón el no pronunciamiento del asegurador sobre lo honorarios propuestos no pueden entenderse como una aceptación tácita de los mismos, como quiera que para el efecto el artículo 1080 del Código de Comercio establece como término para que el asegurador se pronuncie sobre el pago de la indemnización un (1) mes, plazo después del cual deberá reconocer interés equivalente al bancario aumentado en la mitad.</p>	<p>especializaciones y su trayectoria, de tal manera que se permita garantizar un mayor beneficio al poderdante asegurado. Estas condiciones las da la oferta de profesionales especialistas en asuntos penales, disciplinarios, fiscales. Por lo anterior, y con el propósito mantener los valores asegurados en Gastos de Defensa, no es viable aceptar las solicitud del proponente.</p> <p>RESPUESTA: La cobertura de Aceptación de gastos Judiciales y/o costos de defensa dentro de los 5 días hábiles para el seguro de responsabilidad Civil Servidores Públicos busca que la aseguradora se pronuncie sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible, proponiendo un límite de máximo 5 días (sujeto a mejora por acceso a puntaje conforme lo indica el pliego de condiciones) hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos, de manera tal que en caso de sobrepasar el límite de días propuesto, se entenderán aceptados. Actualmente se tiene contratada conforme la descripción que se mantiene en el pliego de condiciones. La entidad precisa mantener las condiciones actuales del programa de seguros y mejorarlas, sin lugar a desmejora. Por lo anterior, no se acepta la solicitud del observante.</p> <p>RESPUESTA: El informe de siniestralidad fue publicado con el Anexo 12 en el SECOP junto con el acto de apertura, sin embargo, la entidad revisara y actualizara la información que sea necesaria.</p>	<p>Técnica</p> <p>Técnica</p>
--	--	--	---	-------------------------------

